

En la ciudad de Teuchitlán, Jalisco a los 4 días del mes de Octubre de 2021 (Dos mil veintiuno), comparecen por una parte el MUNICIPIO DE TEUCHITLAN, JALISCO, a través de JOSE ASCENCION MURGUIA SANTIAGO, BLANCA ESTELA CASTILLO ANGUIANO Y HECTOR EMMANUEL CORRALES BENITEZ, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, respectivamente, todos, con domicilio en la finca marcada con el número 10 diez, de la calle 16 de Septiembre, en la colonia Centro, en la Ciudad de Teuchitlán, Jalisco, quien para efecto de este contrato en lo sucesivo se le denominará como "EL CLIENTE"; por otra parte, comparece el Maestro JUAN LUIS MARMOLEJO GONZALEZ, como representante legal de MARMOLEJO SEPULVEDA Y ASOCIADOS SC con domicilio ubicado en el número 158 de la Calle México, Colonia Centro, de la Ciudad de Tequila Jalisco, quien para los efectos de este contrato en lo sucesivo se le denominará como "EL PROFESIONISTA"; todos los aquí comparecientes, manifestaron su voluntad de celebrar este acto jurídico que consiste en un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de conformidad a lo establecido por el Título Décimo Capítulo Primero y los artículos 2254, 2255, 2256, 2260, 2262, 2270, 2271, 2274 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco, mismo que sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### **DECLARACIONES:**

**I.** Declara "EL CLIENTE", por conducto de su representante legal:

1. Que con fundamento en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la constitución política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3 y 4, 10, 37 Fracción XIII, 38 Fracción VIII, 47 fracciones I y XII, 48 fracción VI y 52 fracciones I, II, y VII de la Ley Del Gobierno y La Administración Pública Municipal Del Estado De Jalisco, tienen las facultades suficientes para representar al MUNICIPIO DE TEUCHITLAN, JALISCO, por conducto del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, en la celebración del presente contrato, representación que no les han sido limitadas o revocadas de forma alguna. manifestándose conocedores del tipo de contrato celebrado, sabiendo de igual forma, los alcances y contenido de todas las cláusulas que más adelante se consignan, en razón de habersele explicado a satisfacción y por lo tanto, sabe perfectamente el alcance de su obligación.
2. Sigue declarando "EL CLIENTE", tiene su domicilio fiscal, en el No. 10 diez, de la calle 16 de Septiembre, en la colonia Centro, en la Ciudad de Teuchitlán, Jalisco.
3. Que derivado de las reformas fiscales para el Ejercicio 2014, tienen la necesidad de Expedir Facturas Electrónicas, consistentes en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por sus ingresos, que puedan constituir erogaciones deducibles para los contribuyentes. Así mismo en los Actos en que participen en funciones de Retenedores, como es el caso de pago de nomina, y que con dicho carácter

d

comparece a solicitar la intervención de "EL PROFESIONISTA" para el timbrado de su nómina.

4. Al igual derivado de la oportunidad de recuperar el ISR Enterado a la Federación, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal Vigente, requiere de "EL PROFESIONISTA" para la emisión correcta de los CFDI por nomina que genere el Municipio.

## II. Declara "EL PROFESIONISTA":

1. Ser una persona Moral legalmente establecida, mediante escritura pública 787, ante la fe del Notario Público Titular No. 1, en la Municipalidad de Tequila Jalisco, el Lic. JORGE GERARDO GUTIERREZ ORTIZ MONASTERIO, que Ofrece servicios en Contaduría Pública, Devoluciones y Compensaciones de Contribuciones Federales, Servicios de timbrado de Nominas, Auditoría y demás servicios especializados en Administración Pública y tiene sus oficinas ubicadas en la calle México número 158, Colonia Centro, de la Ciudad de Tequila Jalisco; con sucursal en el No. 705 interior 3, de la Calle Pavo, Colonia Mexicaitzingo, en Guadalajara Jalisco, contando además, con la suficiente experiencia profesional, personal humano e infraestructura necesaria para brindar un servicio adecuado, oportuno y eficiente de acuerdo a las necesidades de "EL CLIENTE".
2. Cuenta con la autorización para la comercialización y distribución de los servicios de Facturación Electrónica, en sus modalidades de Ingresos, Egresos, Pagos y Nominas, por parte del Proveedor Autorizado de Certificación, denominado REAL VIRTUAL, SA DE CV, cuyo Número de autorización del SAT: 11751.
3. Cuenta además, con el respaldo de la empresa MASFACURACION, S DE RL DE CV, Proveedor Autorizado de Certificación de CDFI, con número 54554, Quien a través de sus plataformas, proveerán los servicios de Certificación.

Por las anteriores declaraciones conjuntas, las partes manifiestan ser aptos para contratar y estar de acuerdo en sujetar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS:

### OBJETO DEL CONTRATO.

PRIMERA.- "EL CLIENTE" encomienda al "PROFESIONISTA" y éste acepta prestar a aquel, los Servicios Profesionales para el manejo de su Nomina de conformidad con la Reforma

al

Fiscal para el Ejercicio 2021 y hasta Septiembre 2024, consistente en el Cálculo, Determinación y Timbrado de Nomina, la gestión y hasta la Devolución de las cantidades a favor del Municipio de Teuchitlán Jalisco, relativos al ISR PARTICIPABLE por los Salarios de sus trabajadores, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

### **OBLIGACIONES DE "EL CLIENTE".**

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" se obliga con "EL PROFESIONISTA" a:

- 1) proporcionar oportunamente, toda la Documentación e información en materia contable, laboral y demás documentación que se le solicite para el efecto de realizar el objeto del presente contrato,
- 2) Cubrir en forma puntual las cantidades de honorarios que tenga a su favor "EL PROFESIONISTA", en los términos y porcentajes que se pactan en la cláusula CUARTA del presente contrato; así como las cantidades que por concepto de gastos sean necesarias para el buen y pronto éxito del tramite encomendado,
- 3) Permitir a "EL PROFESIONISTA" actuar libre y autónomamente en su ejercicio profesional, tal y como el horario que juzgue conveniente, los recursos materiales y humanos que a su juicio sean suficientes, etc.

### **OBLIGACIONES DE "EL PROFESIONISTA".**

TERCERA.- Por su parte, "EL PROFESIONISTA", se obliga a:

- 1) Poner la mayor diligencia en la debida, correcta y cabal atención hasta su terminación del asunto encomendado, independientemente del monto o complejidad del mismo.
- 2) Proporcionar los Servicios Profesionales, requeridos y solicitados por "EL CLIENTE", además de la asesoría, en cuanto tengan relación con los servicios profesionales y con los trámites y gestiones que son objeto del presente contrato por el tiempo comprendido de la firma del presente.
- 3) "EL PROFESIONISTA" se obliga por sí y por el personal que dependa de él, a respetar el Secreto Profesional y a no divulgar a terceros los datos e información que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación de los servicios aquí pactados.

### **PAGO DE LOS HONORARIOS Y GASTOS.**

CUARTA.- Como contraprestación por los servicios prestados "EL CLIENTE" cubrirá a "EL PROFESIONISTA" por concepto de honorarios la suma de dinero equivalente al 17 % de las monto devuelto por concepto de ISR Participable, de conformidad con el artículo 3B de la

d

Ley de Coordinación Fiscal, más impuestos, que reciba efectivamente el "EL CLIENTE" vía participaciones, pagaderos en los primeros 5 días, posteriores al recibir dicha devolución.

Estos precios, serán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2020, en lo subsecuente, previo acuerdo de las partes, acordarán el costo de dichos servicios.

QUINTA.- Este contrato se pacta por tiempo indeterminado, por lo que podrá extenderse hasta el término de la presente administración, de mutuo acuerdo y en su defecto podrá concluirse por cualquiera de los contratantes dando aviso por escrito, a su contraparte, con 30 treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el mismo.

SEXTA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a concluir totalmente los trabajos encomendados en el presente contrato, por "EL CLIENTE", sin embargo, si por decisión unilateral de "EL CLIENTE" decide terminar el presente instrumento jurídico, tendrá la obligación de pagar a "EL PROFESIONISTA", por concepto de Penalidad adicional a los honorarios de los trabajos ya ejecutados, el equivalente a un monto de \$100,000.00 cien mil pesos, derivado de los gastos e inversiones que "EL PROFESIONISTA" hizo para satisfacer las necesidades expresadas por "EL CLIENTE", ello no obstante a que "EL PROFESIONISTA", no hubiere concluido los trabajos para tal fin.

SEPTIMA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a ejecutar directamente los servicios, trámites y gestiones objeto de este contrato, por medio de su propio personal especializado, permitiéndosele contratar, a su vez los servicios de Proveedores Autorizados de Certificación que a su juicio considere necesarios; sin embargo, el pago por los servicios que presten dichos terceros, correrá exclusivamente por cuenta de "EL PROFESIONISTA".

OCTAVA.- A efecto de dejar plenamente establecida el cumplimiento del presente instrumento, ésta se dará, con el pago que haga "EL CLIENTE" de los honorarios establecidos en la Clausula Tercera, fracción 4, sin que sea necesario escrito alguno por parte de "EL CLIENTE".

#### **TERMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LOS PROVEEDORES AUTORIZADOS DE CERTIFICACION UTILIZADOS.**

NOVENA.- "EL CLIENTE", acepta y reconoce los Términos y Condiciones para la emisión de CFDI, que para el efecto de generación y emisión de comprobantes fiscales digitales, tengan los Proveedores Autorizados de Certificación, con los cuales "EL PROFESIONISTA" tenga contratados a su Nombre, y los cuales son necesarios para cumplir con el fin encomendado.

#### **DOMICILIOS.**

d

DECIMA.- Las partes señalan como domicilios para los efectos del presente Contrato los siguientes:

"EL CLIENTE" en el número 10 diez, de la calle 16 de Septiembre, en la colonia Centro, en la Ciudad de Teuchitlán, Jalisco.;

"EL PROFESIONISTA" en la finca marcada con el número 158 de la calle México, en la Colonia Centro, de la Ciudad de Tequila Jalisco.

### **COMPETENCIA.**

DECIMA PRIMER.- Cualquier controversia o conflicto que surgiere con motivo de la interpretación, cumplimiento o incumplimiento de este Contrato, las partes se someten expresamente a los Tribunales Competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo que renuncian al fuero de cualquier otro domicilio que tengan en el presente o que puedan adquirir en el futuro.

Leído que fue el presente contrato y conformes con su contenido y alcances legales, los comparecientes manifestaron que en el mismo no existe error, dolo, mala fé, violencia, lesión o enriquecimiento ilícito, por lo que lo ratifican en todos y cada uno de sus términos firmándolo por duplicado, al calce y al margen ante la presencia de los testigos que comparecen.

Teuchitlán, Jalisco a 04 de Octubre del 2021.

"POR EL CLIENTE"

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEUCHITLAN, JALISCO

---

JOSE ASCENCION MURGUIA SANTIAGO

EL SINDICO MUNICIPAL

---

BLANCA ESTELA CASTILLO ANGUIANO

EL C. SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO



*[Handwritten signature in blue ink]*

HECTOR EMMANUEL CORRALES BENITEZ

"EL PROFESIONISTA"  
MARMOLEJO SEPULVEDA Y ASOCIADOS SC

*[Handwritten signature in blue ink]*

M.A.P. JUAN LUIS MARMOLEJO GONZÁLEZ  
Representante Legal

TESTIGOS

\_\_\_\_\_